

SENTENCIA DEL 17 DE JUNIO DE 2009, NÚM. 40

Sentencia impugnada: Corte de Trabajo de Santiago, del 31 de julio de 2008.
Materia: Laboral.
Recurrente: Kentucky Foods Group Limited.
Abogados: Licdos. Francisco Aristy De Castro y Francheska María García Fernández.
Recurrido: Vicente Adames Félix.
Abogados: Licdos. Williams Paulino y Edwin Ant. Vásquez.

CÁMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Inadmisible

Audiencia pública del 17 de junio de 2009.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Kentucky Foods Group Limited, entidad de comercio, constituida de conformidad con las leyes de la República, con domicilio social en la calle Fantino Falco, Esq. Ortega y Gasset, Ensanche Naco, de esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago el 31 de julio de 2008, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago el 20 de agosto de 2008, suscrito por los Licdos. Francisco Aristy De Castro y Francheska María García Fernández, con Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0892722-9 y 001-0099196-7, respectivamente, abogados de la recurrente, mediante el cual proponen los medios que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 9 de septiembre de 2008, suscrito por los Licdos. Williams Paulino y Edwin Ant. Vásquez, con Cédulas de Identidad y Electoral núms. 031-0083189-4 y 031-019891-1, respectivamente, abogados del recurrido Vicente Adames Félix;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 10 de junio de 2009, estando presentes los Jueces: Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que en ocasión de la demanda laboral interpuesta por el actual recurrido Vicente Adames Félix contra la recurrente Kentucky Foods Group Limited, la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago dictó el 4 de febrero de 2008 una sentencia con el siguiente dispositivo: “**Primero:** Acoger, como al efecto acoge, de manera parcial, la demanda por “desahucio, prestaciones laborales, derechos adquiridos, pago de días feriados, descanso semanal, por la no inscripción y/o no estar al día en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, daños y perjuicios”, interpuesta por Vicente Adames Félix, en contra de Kentucky Foods Group, LTD., en fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil seis (2006), por sustentarse en pruebas y base legal; **Segundo:** Declarar, como al efecto declara nula y sin ningún valor y efecto jurídico la oferta real de pago realizada por la empresa demandada, mediante acto núm. 1209-2006, de fecha 8 del mes de julio del año 2006, por no cumplir con las condiciones del ordinal 3ro. del artículo 1257 del Código Civil; **Tercero:** Condenar, como al efecto condena, a Kentucky Foods Group, LTD., a pagar a favor de Vicente Adames Félix, en base a una antigüedad de tres (3) años, cuatro (4) meses y once (11) días, y un salario mensual de RD\$2,808.20, equivalente a un salario diario de RD\$205.15, los siguientes valores: 1) Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Dominicanos con Veinte Centavos (RD\$5,744.20), por concepto de 28 días de preaviso; 2) Catorce Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos Dominicanos con Treinta y Cinco Centavos (RD\$14,155.35), por concepto de sesenta y nueve (69) días de auxilio de cesantía; 3) Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos Dominicanos con Diez Centavos (RD\$2,872.10), por concepto de catorce (14) días de Vacaciones no disfrutadas, 4) Dos Mil Trescientos Veintidós Pesos Dominicanos con Nueve Centavos (RD\$2,322.09), por concepto de parte proporcional del salario de Navidad del año 2006; 5) Doce Mil Trecientos Nueve Pesos Dominicanos (RD\$12,309.00), por concepto de sesenta (60) días de participación en los beneficios de la empresa; 6) Diez Mil Pesos Dominicanos (RD\$10,000.00), en compensación por los daños y perjuicios experimentados por no paga de derechos adquiridos y por haber laborado durante el descanso intermedio; 7) Doscientos Cinco Pesos con Quince Centavos (RD\$205.15), por concepto de un día de salario por cada día de retardo en el pago del preaviso y del auxilio de cesantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Trabajo; 8) Ordena tomar en cuenta la variación en el valor de la moneda entre la fecha de la demanda y la fecha del pronunciamiento de la presente sentencia, de acuerdo a lo que dispone el artículo 537 del Código de Trabajo; **Cuarto:** Rechazar, como al efecto rechaza los siguiente reclamos: daños y perjuicios por no inscripción en el Seguro Social, violación a la Ley 87-01, días feriados, descanso semanal y horas nocturnas, por falta de pruebas y causa legal; **Quinto:** Condenar, como al efecto condena, a Kentucky Foods Group, LTD., al pago total de las costas del procedimiento, a favor de los Licenciados Willians Paulino y Edwin Ant. Vásquez, apoderados especiales de la parte demandante, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad”; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto contra esta decisión, intervino la sentencia ahora

impugnada, cuyo dispositivo reza así: “**Primero:** Se pronuncia el defecto en contra de la empresa Kentucky Foods Groups Limited, por falta de concluir; **Segundo:** Se declara inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por la mencionada empresa en contra de la sentencia laboral núm. 2008-60, dictada en fecha 4 de febrero de 2008 por la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, por falta de interés de la parte recurrente en continuar su acción; y **Tercero:** Se condena a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento y se ordena su distracción a favor de los Licenciados Edwin Vásquez y Williams Paulino, abogados que afirman estarlas avanzando en su mayor parte”;

Considerando, que la recurrente propone en apoyo de su recurso el siguiente medio de casación: **Único:** Falta de base legal;

Considerando, que en el desarrollo del medio propuesto la recurrente expresa, en síntesis, lo siguiente: que la Corte a-qua le condenó al pago de participación en los beneficios, a pesar de que ella presentó la declaración jurada correspondiente al año fiscal de 2003, no objetado por la recurrida, lo que es indicativo que el tribunal no ponderó dicho documento;

Considerando, que la sentencia impugnada expresa lo siguiente: “Que por todo lo antes indicado, esta Corte ha determinado que procede pronunciar el defecto en contra de la parte recurrente, por falta de concluir y declarar inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por la empresa Kentucky Foods Groups Limited, por falta de interés de dicha empresa en continuar la acción iniciada por ella por ante esta Corte, y en tal virtud, procede acoger la solicitud hecha por la parte recurrida, en ese sentido”;

Considerando, que las objeciones contra los aspectos decididos por el tribunal de primer grado deben presentarse ante el tribunal de alzada que conozca el correspondiente recurso de apelación, en ausencia de lo cual no puede formularse como un vicio ante la Corte de Casación, que sólo conoce de los asuntos que han sido debatidos ante el tribunal que dicta la sentencia impugnada;

Considerando que en la especie, la Corte a-qua declaró la inadmisibilidad del recurso de apelación intentado por la actual recurrente por falta de interés, de donde se deriva que ella no decidió sobre las condenaciones que le impuso el tribunal de primer grado a la recurrente por concepto de participación en los beneficios, único aspecto objetado por ésta en su recurso de casación, por lo que dicho recurso sólo podía versar sobre la decisión de la Corte a-qua de declarar el recurso inadmisibles, razón por la cual el medio que sustenta el recurso de casación deviene en un medio nuevo en casación, que como tal, es inadmisibles.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibles el recurso de casación interpuesto por Kentucky Foods Group Limited, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago el 31 de julio de 2008, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena a la recurrente al pago de las costas, con distracción de las mismas a favor de los Licdos. Williams Paulino y Edwin Ant. Vásquez, abogados, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 17 de junio de 2009, años 165° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do